

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2025/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

000284

Sullana, 20 MAY 2025

VISTOS: el Contrato N° 026-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G-I de fecha 22 de julio del 2024, la Carta N° 2025-22-CM de fecha 20 de mayo del 2025 del Representante Común Consorcio Montero, el Informe N° 465-2025/GRP-401000-401400-401410 de fecha 20 de mayo del 2025 de la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos, el Informe N° 431-2025/GRP-401000-401400 de fecha 20 de mayo del 2025 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, el Informe N° 430-2025 GRP -401000-401100 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO

Que, con fecha 22 de julio del 2024, se suscribió el Contrato N° 026-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G-I, entre la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" y el CONSORCIO LIZARDO MONTERO cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIZARDO MONTERO, CENTRO POBLADO DE AYABACA- DISTRITO DE AYABACA- REGION PIURA CON CUI N° 2383141" por el monto de S/. 476,435.23 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 23/100 SOLES) y un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Carta N° 2025-22-CM de fecha 20 de mayo del 2025, el Representante Común del Consorcio Montero alcanza a la Entidad el pronunciamiento con respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 presentado por el Proyectista; la misma que se encuentra sustentada en la Carta N° 2025-006-CM-JSUPERVISIÓN emitido por el Jefe de la Supervisión quien ha señalado que el Proyectista describe su solicitud en el cuadro siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	PLAZO (DIAS CALENDARIO)	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO
1	Prestación- 3er Entregable	33	05/04/2025	07/05/2025
2	Expediente Técnico Media Tensión (MT) (Plazo de Enosa según RD-018-2022-EM-DGE	30 días útiles	29/04/2025	29/05/2025
3	Instalaciones Eléctricas, Comunicaciones y Electromecánicas	30	29/05/2025	28/06/2025
4	Inicio de Ampliación de Plazo Parcial N° 03		08/05/2025	28/06/2025

Asimismo, señala que el Especialista en Instalaciones Eléctricas por parte de la Supervisión indica que el plazo para la revisión y aprobación del Expediente Técnico de Sistema de Utilización en Media Tensión por parte de ENOSA es el siguiente:

Para Sistema de Utilización en Media Tensión:

Primera revisión : Diez (10) días útiles.
Segunda revisión: Diez (10) días útiles.
APROBACIÓN : Diez (10) día útiles.

Plazo 30 días útiles.

Precisa, que el plazo para la elaboración por parte del proyectista del Expediente Técnico de Sistema de Utilización en Media Tensión según el Plano de Trabajo es de Treinta (30) días calendario los cuales vencen el 08 de mayo del 2025; asimismo, señala que el plazo para la revisión y aprobación por parte de la Entidad concesionaria ENOSA del Expediente Técnico de Sistema de Utilización en Media Tensión según R.D-018-2022-EM-DGE ES DE 30 días útiles

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2025/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

000284

Sullana,

20 MAY 2025

los cuales iniciarán el día 09 de mayo del 2025; por lo tanto atendiendo a la solicitud por parte del proyectista y teniendo de conocimiento que aprobó el punto de diseño y la factibilidad el día 07 de abril del 2025. Esta Supervisión aprueba la ampliación de plazo parcial N° 03 de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	Descripción	Plazo (días calendario)	Fecha De Inicio.	Fecha De vencimiento.
	Ampliación de plazo N°01	45	19/02/2025	04/04/2025
	Facilidad Y Fijación De Punto De Diseño. Plazo de Enosa según RD-018-2002-EM-DGE.	22 (15 Días Útiles) Aun vigentes debido a ENOSA	05/04/2025	07/04/2025
	Instalaciones Eléctricas, Comunicaciones y Electromecánicas. (Elaboración por parte del proyectista)	30 días calendario (según plan de trabajo aprobado)	08/04/2025	08/05/2025
	Instalaciones Eléctricas, Comunicaciones y Electromecánicas. (Revisión y aprobación por parte de ENOSA)	30 días útiles (Plazo de Enosa según RD-018-2002-EM-DGE)	09/05/2025	19/06/2025
	Ampliación de plazo parcial N° 03.		09/05/2025	19/06/2025
	PLAZO APROBADO	42 D.C.		

En este sentido ha concluido que se ha realizado el análisis de la documentación presentada por parte del proyectista y en concordancia con la RD N° 018-2022-EM-DGE, Plan de Trabajo aprobado, normativa vigente y puesto que el atraso en cuanto a la parte eléctrica del expediente técnico no es atribuible al contratista, se aprueba la ampliación de plazo por 42 días calendarios los cuales entran en vigor a partir del 09 de mayo del 2025;

Que, mediante Informe N° 465-2025/GRP-401000-401400-401410 de fecha 20 de mayo del 2025, la Subdirección de la División de Estudios y Proyectos señala que con Carta N° 016-2025-CLM/JFMJ- CONSULTOR de fecha 06 de mayo del 2025 el Consorcio Lizardo Montero solicita ampliación de plazo por sesenta días calendarios amparado en el artículo 158 numeral 158.1 Literal b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a la demora en la respuesta para la conformidad técnica del "SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSION (MT) PARA DOTAR DE ENERGÍA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA LIZARDO MONTERO- AYABACA"; debido que corresponde tener en cuenta los plazos establecidos en la Norma de Procedimiento para la Elaboración del Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en zonas de concesión de distribución indicada en la R.D N° 018-2002-EM-DGE; en este sentido basado en lo aprobado por la Supervisión Consorcio Montero declara procedente la ampliación de Plazo N° 03 por (42) días calendarios a favor del Consultor Lizardo Montero en el marco de la ejecución del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIZARDO MONTERO, CENTRO POBLADO DE AYABACA- DISTRITO DE AYABACA- REGION PIURA CON CUI N° 2383141";

Que, mediante Informe N° 431-2025/GRP-401000-401400 de fecha 20 de mayo del 2025, la Dirección Sub Regional de Infraestructura ha señalado que teniendo en cuenta lo solicitado por el Consultor CONSORCIO LIZARDO MONTERO, la Opinión técnica de la Supervisión CONSORCIO MONTERO, y en base a la conformidad por el Sub Director de Estudios y Proyectos como área usuaria; recomienda la aprobación de la SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°03 POR CUARENTA Y DOS (42) DIAS CALENDARIO, por la causal: Atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, para la continuidad del CONTRATO N°026-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, contrato de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA LIZARDO MONTERO, CENTRO POBLADO DE AYABACA - DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - REGION PIURA" CUI. N°2383141,

Que, mediante Informe N° 430-2025/GRP-401000-401100 de fecha 20 de mayo del 2025 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; recomienda DECLARAR IMPROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 en el marco de la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2025/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G
000284

Sullana, 20 MAY 2025

EDUCATIVA LIZARDO MONTERO, CENTRO POBLADO DE AYABACA- DISTRITO DE AYABACA- REGION PIURA CON CUI N° 2383141*, la misma que se encuentra sustentada en el artículo 158 numeral 158.1 del literal b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por el plazo de Cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, viene en materia de análisis la Ampliación de plazo N° 03 en el marco de la ejecución del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA LIZARDO MONTERO, CENTRO POBLADO DE AYABACA - DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - REGION PIURA" CUI. N°2383141, de conformidad de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el artículo 34 numeral 34.1 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado ha prescrito que el Contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento por orden de la Entidad o a solicitud del Contratista para alcanzar la finalidad del Contrato de manera oportuna y eficiente último caso la modificación deber ser aprobada por la Entidad, asimismo, el artículo 34.9 de la citada norma ha establecido que el Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo establecido en el reglamento;

Que, es importante mencionar que la Ampliación de Plazo N° 03 ha sido sustentada por el Consorcio LizarDO Montero en el artículo 158° numeral 158.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que ha prescrito que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: (...) b). Por atrasos y paralizaciones y/o paralizaciones no imputables al Contratista; en este sentido la Consultoría ha sustentado que aún no hay respuesta por parte de la concesionaria ENOSA con respecto a la conformidad técnica del "SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSION (MT) PARA DOTAR DE ENERGÍA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA LIZARDO MONTERO- AYABACA; siendo así el Supervisor del Proyecto concluye que corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 03 cuarenta y dos (42) días calendario los cuales se contabilizan a partir del 09 de mayo del 2025;

Que, el artículo 158.2 de la citada norma ha prescrito que el Contratista solicita la ampliación dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de la finalización del hecho generador del atraso o paralización; en este sentido se tiene que mediante Carta N°016-2025-DAQM-JP-JELM, el Consorcio LizarDO Montero precisa que corresponde se amplie el plazo por sesenta (60) días calendario, por no obtener respuesta a la fecha sobre la Conformidad técnica del "SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSION (MT) PARA DOTAR DE ENERGÍA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA LIZARDO MONTERO- AYABACA por parte de ENOSA; siendo así mediante Informe N°465-2025/GRP-401000-401400-401410 de fecha 20 de mayo del 2025 el Sub Director de Estudios y Proyectos, en calidad de área usuaria declara PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 por Cuarenta y Dos (42) días calendario a favor del consultor CONSORCIO LIZARDO MONTERO, para la elaboración del Expediente Técnico teniendo en cuenta que el Supervisor mediante CARTA N°2025-022-CM-JSUPERVISION APRUEBA LA AMPLIACION DE PLAZO N°03 por la causal por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; puesto que la entidad encargada de aprobar los lineamientos y documentos para el suministro eléctrico del cual será dotado la institución educativa es ENOSA;

Que, en este sentido debemos remitimos a lo señalado en la Opinión OSCE N° 024-2023/DTN se ha establecido que el artículo 158 numeral 158.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece el procedimiento que debe seguirse para que la solicitud de ampliación de plazo sea procedente, indicando que el contratista debe presentar su solicitud en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles, computados desde que se le notifica la decisión de aprobar una prestación adicional o -en caso corresponda- desde que finaliza el evento generador del atraso o paralización. Que en esta medida la solicitud de ampliación de plazo, en el caso de bienes y servicios, puede presentarse con anterioridad o posterioridad al término del plazo de ejecución contractual, pero siempre dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la finalización del hecho generador del atraso o paralización, lo cual cobra sentido pues el contratista recién luego de finalizado el hecho generador del atraso o paralización podría cuantificar el tiempo que requerirá en la solicitud de ampliación de plazo;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2025/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G
000284

Sullana, 20 MAY 2025

Que, siendo así; corresponde precisar que el Representante Común del Consorcio Lizardo Montero mediante Carta N°016-2025-DAQM-JP-IELM, solicita se amplie el plazo por sesenta (60) días calendarios, por no obtener respuesta a la fecha con respecto a la conformidad técnica del "SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSION (MT) PARA DOTAR DE ENERGÍA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA LIZARDO MONTERO- AYABACA por parte de ENOSA; en tanto no nos encontramos ante una finalización del hecho generador de la ampliación de plazo N° 03; y siendo que el artículo 158 numeral 158.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ha prescrito que solicitud de ampliación de plazo se tramita dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o finalizado el hecho generador del atraso o paralización; corresponde declarar improcedente la solicitud, por no cumplir con los requisitos regulados en la norma para su aprobación;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de Enero del 2024 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 en el marco de la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIZARDO MONTERO, CENTRO POBLADO DE AYABACA- DISTRITO DE AYABACA- REGION PIURA CON CUI N° 2383141", la misma que se encuentra sustentada en el artículo 158 numeral 158.1 del literal b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por el plazo de Cuarenta y cinco (45) días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Oficina Sub Regional de Administración a través del Área de Contrataciones se elabore la Adenda correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: Se recomienda remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica para el deslinde de responsabilidades con respecto a la demora de la tramitación de la solicitud de Ampliación de Plazo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR al Contratista Consorcio Montero en su domicilio contractual ubicado en el Jr. Comercio N° 617 La Arena- Piura- Piura y/o correo electrónico omar2751s@hotmail.com y a la Supervisión Consorcio Lizardo Montero en su domicilio contractual ubicado en Calle Los Fresnos Mz A8 Lt. 22 Etapa II Urb. Las Palmeras Distrito de Castilla- Provincia de Piura Departamento de Piura y/o correo electrónico josemoscolj.60@gmail.com.

ARTÍCULO SEXTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. JORGE CARLOS TRAZABAL ALAMO
GERENTE SUB REGIONAL